



DOCUMENTO DE NO RESPONSABILIDAD No. 04/2017  
PRE. No. 077/17  
QUEJA: CDHEC/260/2016  
ASUNTO: Derecho a la Salud

DR. AR1

**Secretario de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima**

**P R E S E N T E.-**

PACIENTES DEL CENTRO ESTATAL DE HEMODIÁLISIS

**Queja de oficio. -**

**- - - COLIMA, COLIMA, 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.-**-----

- - - - La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el diverso 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los numerales 1, 2, 3, 19 fracciones I y III, artículo 23 fracciones I, VII, 39 y 44 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de esta Comisión; así como los arábigos 56 fracción VI, 58, 62, 63, 64, 65 y demás aplicables del Reglamento Interno de este Organismo, ha examinado los documentos que obran en el expediente CDHEC/260/2016, formado con motivo de la queja admitida por oficio y considerando los siguientes:-----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

- - -I. En fecha 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión la nota del periódico “EL COMENTARIO” en la que se denunciaban tres muertes en el Centro Estatal de Hemodiálisis perteneciente a la Secretaría de Salud del Estado de Colima, por posibles negligencias médica, considerando que se cometían violaciones de Derechos Humanos. -----

- - -II. Con la queja presentada se corrió traslado a la autoridad señalada como responsable a fin de que rindiera el informe correspondiente, dando respuesta en fecha 13 trece de julio de 2016 dos mil dieciséis, acompañando los documentos justificativos de sus actos. -----

----- **E V I D E N C I A S** -----

- - -1).- Con fecha 12 de julio de 2016, se recibió la nota periodística denominada “Denuncian tres muertes en el Centro Estatal de Hemodiálisis, por posible negligencia” publicada en el periódico “EL COMENTARIO”, misma que señala: *“Por presunta negligencia médica, en los últimos días se han registrado los fallecimientos de al menos tres personas que acudían a recibir sesiones de hemodiálisis, ya que al parecer se presentó algún contratiempo con la máquina que se utiliza para hemodializar, lo que afectó a más de una docena de pacientes que acudieron a recibir sus sesiones. Los denunciantes, que pidieron mantenerse en el anonimato, dijeron que desde el pasado 30 de junio los pacientes que acuden a ser tratados en el Centro Estatal de Hemodiálisis, ha estado sufriendo complicaciones, desde fiebre, infecciones y otro tipo de padecimientos a consecuencia de una alta*

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

concentración de cloro en el agua que se colocan en las maquinas. Quienes presentaron la denuncia anónima, acusaron que los responsables del problema que se ha venido registrando son el doctor AR2, director del centro y a la doctora AR3, quienes se han mostrado con una actitud prepotente. Dijeron que cuando le reclamaron a la doctora AR3 acerca de la negligencia en que estaban incurriendo, les contestó que “cada rato se muere la gente”, tratando de justificar las declaraciones. “Claro que sabemos que muchas personas fallecen, por un infarto, por una caída, una fractura, falta de resucitación, sin embargo, cuando una persona que acude al centro se empieza a sentir mal, el médico que ahí se encuentra los tiene que valorar, y si sale de sus manos el diagnosticar lo que está sucediendo con el paciente, tiene que mandarlo con una orden al hospital”, citaron. Los pacientes tiene terapia de hemodiálisis, la cual pagan a más de 638 pesos por sesión; “nuestros pacientes están enfermado, entran bien a recibir sus sesiones de hemodiálisis y ahí se empiezan a sentir mal, con escalofríos, dolor de huesos, náuseas y lo único que te dicen es que vayamos al Hospital Regional Universitario (HRU), en el cual sí hemos recibido una buena atención”, señalaron. Respecto a cuántas personas fueron afectadas desde que inicio el problema, dijeron que “se han detectado 7 personas y entre nuestros conocidos han fallecido tres personas en estos últimos doce días; hay una señora en urgencia y dos en piso por el mismo hecho, porque fueron y tuvieron que trasladarlos (al hospital)”. Agregaron que existe otra señora, esposa de un enfermo, acudió al Centro de Hemodiálisis y después de varios minutos su marido comenzó a sentirse mal, le bajó la presión y tuvieron que desconectarlo, pero le negaron una ambulancia para trasladarlo de inmediato al HRU, por lo que tuvo que llevarse por sus propios medios. Insistieron en que los pacientes no ha recibido una atención adecuada, “y que quede claro que eso ha sido de parte del doctor C1, que es el director o encargado del Centro Estatal de Hemodiálisis, porque ahorita ya están tratando de repartir culpas”, destacaron. Ante esos hecho que se han estado presentando, los quejosos solicitaron se realice una investigación seria pues han bajado los pacientes de 13 a sólo 5 diarios, quienes se arriesgan por temor a morir si no son tratados”. - - - - -

- - -2).-Nota periodística con encabezado “Descarta Salud infección en Centro de Hemodiálisis” que señala en su texto: “Un total de 16 pacientes del Centro Estatal de Hemodiálisis presentaron diversos síntomas al momento de recibir su tratamiento, esto derivado de reacciones químicas que causaron el cambio de filtros de agua, que realizó el proveedor externo, informó la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, por lo que se descarta que esta situación se haya presentado a consecuencia de una infección bacteriológica. En comunicado de prensa, la Secretaría de Salud recuerda que el pasado 7 de julio, de manera alternada, algunos pacientes empezaron a manifestar diversos síntomas como náuseas, escalofríos, dolor abdominal, vómito y fiebre al estar recibiendo su tratamiento, por lo que de inmediato se suspendió el servicio como medida precautoria y se llevó a cabo una investigación a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Coespris) para conocer la causa. Fue así como la

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

*Coespris detectó que en el proceso de potabilización del agua, que requirió cambio de membranas y filtros para la ósmosis inversa, fue en donde se presentó la falla que pudo haber causado estos síntomas en los pacientes. El Centro Estatal de Hemodiálisis tiene registro de las desinfecciones mensuales de todo el sistema de tratamiento de agua, y el último se hizo el 29 de junio de este mismo año. Además, cuenta con el registro mensual de los estudios microbiológicos del agua, el cual también se aplicó en el mes de junio, siendo negativo a infección. Por lo anterior, la Coespris determinó que las membranas de ósmosis fallaron aun cuando tenían vida útil, lo que propició la reacción química en los pacientes referidos. Aunque el mencionado organismo reiteró que el resultado fue negativo a infecciones bacteriológicas, continuaran las indagatorias para determinar la persistencia de algún tipo de infección. La dependencia estatal detalla que los pacientes que así lo ameritaron, fueron atendidos en el Hospital Regional Universitario y por los síntomas que presentaron, no representaban riesgo para su vida. Cabe mencionar que el Centro Estatal de Hemodiálisis sigue brindando el servicio con normalidad a los pacientes afectados y se determinó que las sesiones no tendrán ningún costo para ellos.”* - - - - -

*- - - 3).- Nota informativa denominada “Descarta Secretaría de Salud muertes en el Centro Estatal de Hemodiálisis” publicada en la página web Colima Noticias el día 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, misma que señala: “Colima, Col. La Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado rechazó que el Centro Estatal de Hemodiálisis (CEH) se hayan presentado muertes a consecuencia de recibir tratamiento. A través de un comunicado, dio a conocer que se han atendido 16 personas en el CEH que presentaron diversos síntomas al momento de recibir su tratamiento, esto derivado de reacciones químicas que causaron el cambio de filtros de agua, que realizó el proveedor externo. El pasado jueves 7 de julio, de manera alternada, algunos pacientes empezaron a manifestar diversos síntomas como náuseas, escalofríos, dolor abdominal, vómito y fiebre al estar recibiendo su tratamiento, por lo que de inmediato se suspendió el servicio como medida precautoria y se llevó a cabo una investigación a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Coespris) para conocer la causa. Fue así como la Coespris detectó que en el proceso de potabilización del agua, que requirió cambio de membranas y filtros para la ósmosis inversa, fue en donde se presentó la falla que pudo haber causado estos síntomas en los pacientes. El Centro Estatal de Hemodiálisis tiene registro de las desinfecciones mensuales de todo el sistema de tratamiento de agua, y el último se hizo el 29 de junio de este mismo año. Además, cuenta con el registro mensual de los estudios microbiológicos del agua, el cual también se aplicó en el mes de junio, siendo negativo a infección. Por lo anterior, la Coespris determinó que las membranas de ósmosis fallaron aun cuando tenían vida útil, lo que propició la reacción química en los pacientes referidos. Aunque el mencionado organismo reiteró que el resultado fue negativo a infecciones bacteriológicas, continuaran las indagatorias para determinar la persistencia de algún otro tipo de infección. La dependencia estatal detalla que los pacientes que así lo ameritaron,*

*“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”*

*fueron atendidos en el Hospital Regional Universitario y por los síntomas que presentaron, no presentaban riesgo para su vida.”-----*

*--- 4).- Nota informativa denominada “Denuncian 3 muertes por negligencia en el Centro Estatal de Hemodiálisis” publicada en la página web Colima Noticias el día 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, la cual hace referencia a los hechos que fueron denunciados por los pacientes en las notas anteriores. -----*

*- - -5). - Noticia del periódico LA JORNADA en la que señala como encabezado “Tres muertos por posible contaminación de equipos de hemodiálisis en Colima” publicada en fecha 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, misma que tiene relación con los hechos de la presente queja. - - -*

*- - -6). - Notas publicadas en el periódico DIARIO DE COLIMA en fecha 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, que tienen relación con las anteriores noticias. -----*

*- - -7).- Oficio número V.I. /971/2016, recibido en esta Comisión en fecha 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, firmado por el LIC. C3 como apoderado legal del DR. C2, Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el cual rinde el informe correspondiente, relatando entre otras cosas que: “A este punto numero 1.- integro en anexo, copia fotostática simple de todas y cada una de las actuaciones que por parte de esta autoridad se llevaron a cabo para estar en posibilidad de poder emitir el informe correspondiente a esa Comisión de Derechos humanos del Estado de Colima, mismo que se compone de las siguientes documentales: (ANEXOS). Ahora bien, en atención a la queja de oficio tomada por esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Colima, vista la publicación realizada el día 12 de julio de 2016, en el periódico “EL COMENTARIO” en la que se denuncian tres muertes por posible negligencia, hechos que aluden a esta dependencia, específicamente al Centro Estatal de Hemodiálisis. Es preciso aclarar que se tiene un control de los pacientes que reciben tratamiento de sesiones de hemodiálisis, (DE ACUERDO AL ROL SEMANAL DE PACIENTES) que se adjunta, por lo que es falso que los fallecimientos de al menos tres personas de acuerdo a la nota periodística y que supuestamente acudían a recibir sesiones de hemodiálisis, no se tiene el registro de dichos fallecimientos o precisión de quienes sean los que fallecieron, lo cierto es que la circunstancia se puntualiza en un desajuste en las maquinas impredecible para el caso en particular ya que se presentó una falla en las membranas de osmosis inversa, la cual de acuerdo a los datos que se tiene registrados (BITACORAS DE DESINFECCIÓN DE LA RED DE OSMOSIS E INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES) se encontraban en una fase de vida útil. Señalando que una vez que se detectó la falla, se instruyó por parte de la autoridad (SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD) para que fuese corregida, no encontrándose al día de hoy, nuevos casos. Precisiones anteriores con las que se descartan las aseveraciones que se manejan en la nota periodística. Por otro lado, es cierto que el costo que viene aportando los pacientes es*



únicamente al costo de kit de hemodiálisis que consiste en (filtro, líneas arterial y venosa, ácido y bicarbonato) costo que asciende a \$638.00 pesos, y que no lo cubre el catálogo de servicios del Seguro Médico Popular. Deseo informar que esta dependencia a través del Centro Estatal de Hemodiálisis, viene actuando en función de los protocolos indicados, (toma de muestras del tratamiento de agua mensual, desinfección mensual de la red de tratamiento de agua, cambios en tiempo de filtros, luz ultravioleta, membranas de osmosis y carbón activado), aunado a la desinfección inmediata de cada máquina al termino del tratamiento de cada paciente. Por lo que, lo ventilado en dicho medio de comunicación, afecta y vulnera las formas de convivencia y por ende la salud social vinculada con la satisfacción de necesidades de los involucrados, que lejos de salir ambas partes fortalecidos se lesionan, asociado a la posición que tienen y viven los familiares, que demandan la plenitud de derechos de sus pacientes, por ello congruente con el ejercicio de prestar los servicios de salud, es oportuno que se hagan estas precisiones en torno al hecho que hoy se vive, sin dejar pasar por alto reitero, que como institución de salud, se cumple con la parte correspondiente, impulsando y procurando el manejo de los determinantes que favorecen la salud de los pacientes y sus familias así como brindando la atención medica que se requiere a través de nuestras Unidades de Salud, ya que de acuerdo a lo expuesto, se concluye que: EL abordaje medico de los pacientes fue el adecuado, tomando en consideración que el tiempo que tiene el Centro Estatal de Hemodiálisis, en funcionamiento no se tiene antecedente de una circunstancia análoga, toda vez que como bien se señala, los protocolos establecidos son los que marcan las normas oficiales mexicanas, sin dejar pasar por alto las supervisiones que por parte la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) se realiza respecto al cumplimiento de dichas normas. Por otro lado, con relación a la actuación que dice la nota periodística de los médicos tratantes, C1 y DRA. AR3, se ha dado un acercamiento con ellos por parte de la Dirección de Servicios de Salud, respecto a la concientización del trato que debe prevalecer con los pacientes, tomando en consideración que como institución prestadora de servicios de salud, debemos anteponer el interés del derecho a la salud y trato digno de pacientes. Señalando que el DR. C1, platico ya con la mayoría de los pacientes y familiares, dándoseles a conocer la circunstancia que dio lugar al hecho que hoy nos ocupa. En relación a los síntomas que resalta la nota, (escalofríos, fiebre, dolor de huesos, nauseas, ya se han tomado las medidas desde el día en que empezaron a presentarse en los pacientes, realizando estudios de sangre y cultivos que determinaron la presencia o no de una agente infeccioso, que este ocasionando la sintomatología. Aunado al hecho de que tiene coordinación directa con el Hospital Regional Universitario, en el sentido de que se atiendan en forma inmediata. Por lo anteriormente expuesto, se considera trascendental y necesario se busquen mecanismos que permitan conocer a la sociedad el ejercer de manera más eficaz sus derechos humanos, ya que no se puede pretender construir una cultura de derechos humanos sin tener las herramientas que abonen a su exigencia, esto es, en el caso que nos ocupa

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

los medios de comunicación debieran ser más objetivos y conocer los procedimientos que se generan desde el momento mismo que los pacientes con este tipo de tratamiento ingresan a recibir la atención y en ese sentido el plantearse una visión más acertada de lo acontecido y no un estado que confunde y orilla a un desgaste mediático, generando con ello un desequilibrio en las personas que hoy se involucran, lo anterior, basando en el derecho inalienable de los pacientes y familiares ya que es necesario avanzar en la consolidación de una cultura que fomente la participación social y la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, por lo cual es necesario que los familiares y pacientes conozcan las prerrogativas que las propias disposiciones sanitarias regulan en beneficio de ellos. Por lo anteriormente expuesto, se manifiesta la disposición de continuar contribuyendo en la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Colima, ya que el actuar como institución prestadora de Servicios de Salud, es en apego reitero, a los protocolos que se tienen, sin demérito de garantizar el Derecho a la Salud que le corresponde a cada ciudadano.” - - - -

- - - Así mismo, anexa los siguientes documentos: - - - - -

- - - a) Informe suscrito por el DR. C1, Nefrólogo encargado del Centro Estatal de Hemodiálisis, recibido en fecha 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, del cual se desprende lo siguiente: “(...) Con relación a las manifestaciones que dicen tener los pacientes escalofríos, fiebre que se han presentado en estos días en el Centro Estatal de Hemodiálisis tengo a bien comunicar de los siguientes hechos: 1. El día viernes 1 de julio una paciente refirió escalofríos en casa, su hemodiálisis fue un día antes, se descarta conexión con el problema. 2. El día sábado 2 de julio de 2016 se tienen reportados los dos primeros 2 pacientes con escalofríos relacionados con la hemodiálisis. Los dos casos (C4 y C5) tuvieron escalofríos posteriores a hemodiálisis en casa ese mismo día. 3. C6, menciona que acudió a hemodiálisis el día jueves a inicio con fiebre el sábado por la noche, es poco probable que tenga conexión con el problema, sin embargo se tomó como caso a estudiar. 4. El día lunes 4 de julio se iniciaron actividades de manera normal en hemodiálisis, pues desconocíamos lo ocurrido a los pacientes el sábado, pues no nos lo comunicaron. A) En el primer turno de las 6:30 AM se tiene paciente con escalofríos, malestar general y fiebre. B) En el segundo turno de las 10:00 AM cuatro pacientes inician con mismo síntomas por lo que se inician las siguientes acciones: I. Se indica toma de hemocultivos. II.- Se habla con los responsables de la toma de muestra del agua para que se realice urgente nueva toma de muestra de agua. C) En el tercer turno de las 2:00 PM ocho pacientes tiene mismos síntomas, varios de ellos piden ser desconectados y se dirigen al Hospital Regional Universitario para su atención, (se les pidió esperaran para dar informes de lo ocurrido, pero decidieron marcharse por los síntomas). Se tomaron las siguientes acciones: I.- Suspender las hemodiálisis del turno de las 5:00 PM. II.- Contactar con el biólogo que da mantenimiento a la planta de tratamiento de agua. III.- Contactar al encargado de la COESPRIS para apoyo en la vigilancia del tratamiento de agua, encontrando los siguientes datos: 1. Membranas de osmosis dañadas. 2. Paso de cloro en pequeñas cantidades en el sistema de

---

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

---

Degollado No. 79. Col. Centro. C.P. 28000. Colima, Col. Teléfonos: (312) 31.477.95; 31.471.86; 31.229.94. Lada sin Costo: 01.800.696.7672. Página Web: [www.cdhcolima.org.mx](http://www.cdhcolima.org.mx). Celular 24 horas: 044.312.155.1333

tratamiento de agua (no debe tener cloro), lo cual menciono era parte de los síntomas de los pacientes. 3. Se hizo cambio de membranas de osmosis. 4. Se hizo regeneración de los filtros. 5. Se realizó desinfección a toda la red de tratamiento de agua. 6. Nos explicó que no tendríamos nuevos eventos. 7. Hasta ese momento la posibilidad de las reacciones de los pacientes era por las membranas de osmosis inversa dañadas y paso de cloro. 8. Se terminaron las acciones descritas a las 2:00 AM del 5 de julio. D. Se reiniciaron actividades el día martes 5 de julio, ese día 41 pacientes no presentaron eventos de escalofríos, fiebre o malestar, estos pacientes habían acudido el día viernes a tratamiento, solo un paciente presento escalofríos y había acudido a hemodiálisis el día sábado. E. Acudió la empresa BAXTER de la ciudad de México, para revisar lo acontecido, se llevaron material del lote de filtros, ácidos, bicarbonatos que utilizamos para estudiar los materiales y descartar que el material de BAXTER no fuera la causa del malestar de los pacientes. F. La planta fue revisada por la empresa DIMYS (Distribuidora Medica y Servicios) el martes 5 de julio por la mañana, mencionando que se encontraba en adecuado funcionamiento en ese momento. G. El día miércoles 6 de julio se conectaron 15 pacientes, no encontramos nuevos casos. H. El día jueves 7 de julio, 11 pacientes todos subsecuentes presentaron síntomas de escalofríos, se les dio manejo antibiótico, por posibilidad de infección por algún tipo de bacteria que haya pasado por las membranas de osmosis dañadas, aunque no teníamos evidencia contundente de la presencia de infección. Se necesita mencionar algunas consideraciones al respecto: 1. Las normas en el tratamiento de agua de hemodiálisis mencionan que se deben de realizar estudios mensuales a la planta de tratamiento de agua, el último estudio lo teníamos en el mes de Junio 2016, siendo negativo a infección. 2. Se debe de tener un programa de desinfección de todo el sistema el cual está programados de manera mensual, se había hecho la última desinfección completa el día 18 de Junio de 2016, como lo marca la bitácora. 3. Las membranas de osmosis que se encontraron dañadas, aún tenían vida útil. 4. Una vez detectado el problema se procedió a toma de cultivos, se avisó para toma de muestra de agua y se solucionó el problema de la planta de osmosis. 5. Los pacientes que presentaron síntomas están siendo tratados, pero pueden tardar de 2 a 3 sesiones de hemodiálisis más para dejar de sentir escalofríos y malestar en la hemodiálisis. 6. No hay casos nuevos después del lunes 4 de julio de 2016. 7. Cuando haya datos de reacción a químicos o de infección en una sesión de hemodiálisis los pacientes se presentan con síntomas de fiebre y escalofríos, malestar general el mismo día de su sesión, como lo presentaron los pacientes del sábado y lunes. Existen 3 pacientes que iniciaron síntomas el fin de semana (última sesión el jueves 30 de junio) no relacionado con la conexión en hemodiálisis, es poco probable que se trate el inicio de la infección de estos pacientes con el problema presentado en la unidad, dado que ningún paciente conectado el día viernes 01 de julio, tuvo sintomatología ese día o en días posteriores. Resumen de pacientes con Sintomatología (...). Se tiene conocimiento que existe un pacientes que falleció, mismo que acudía a recibir tratamiento, sin embargo no tenemos la evidencia de que su

*muerte haya sido propiciada por una mala praxis o negligencia misma, su nombre era C7, paciente de Tecomán, con Insuficiencia Renal Terminal diabetes mellitus 2 con complicaciones múltiples, Hipertensión arterial y anemia. Estuvo en diálisis peritoneal por un mes en Hospital General de Tecomán, pero por peritonitis grave le retiran el catéter e inicia con hemodiálisis. Ingresa para colocación de catéter de hemodiálisis y primera sesión el día 25 de mayo de 201. Su última sesión de hemodiálisis fue el día jueves 30 de junio, antes de que iniciaran los problemas en la hemodiálisis. Por lo que descarto la conexión con el problema suscitado en el Centro de Hemodiálisis a partir del día sábado. La causa de su fallecimiento es desconocida, ya que los familiares no han reportado a este Centro su fallecimiento, fue por el área de Trabajo Social que se enteró por medio de otro paciente que acude a recibir atención.” -----*

- - -b) Documentos que expresan el rol de pacientes recibidos en el Centro Estatal de Hemodiálisis, incluyendo dos semanas desde la fecha 27 veintisiete de junio al 02 dos de julio y del 04 cuatro al 08 ocho de julio del 2016. -----

- - -c) Documentales consistentes en 42 (cuarenta y dos) hojas de los registros de enfermería de diversos pacientes que acuden al Centro Estatal. -

- - - d) Nueve copias del Informe de resultado en el Programa de vigilancia de la calidad del agua de uso hospitalario, en el cual se tomaron muestras en fechas 10 de junio de 2016 y 05 de julio de 2016, con resultados no detectables para bacterias. -----

- - -e) Dos copias de las bitácoras de desinfección de la red de osmosis, realizándose la primera revisión en fecha 13 de enero de 2016 y la última en fecha 18 dieciocho de junio del mismo año. -----

- - -f) Copia simple del Reporte de servicio realizado por DIMYS, Distribuidora Médica y Servicios, con número de folio 238, con fecha de inicio y término el 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, realizando sanitización del sistema y verificación del funcionamiento del equipo del Centro Estatal de Hemodiálisis del Estado de Colima, haciéndose recomendaciones para un funcionamiento óptico. -----

- - -8.- Acta circunstanciada practicada por el personal de Visitaduría de esta Comisión, en fecha 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis, en la que se relata lo siguiente: “(...) nos constituimos en las instalaciones que alberga el Centro Estatal de Hemodiálisis mismo que se encuentra ubicado a un lado del Centro Estatal de Cancerología, al llegar e introducirnos al Centro Estatal de Hemodiálisis se aprecia una sala de espera en donde se encuentran varias personas de ambos sexos, nos acercamos a una persona del sexo mujer que responde al nombre de C8, a quien explicamos el motivo de nuestra presencia identificándonos como funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, preguntándole se ella era paciente del centro de hemodiálisis, contesto que no, que era su hijo C9 de 45 años de edad, que lo estaba esperando, que él tenía seis meses hemodializándose, se le preguntó si en estas últimas hemodiálisis se había sentido mal su hijo, contesto que en las últimas 3 sesiones se había sentido mal, que salió con escalofríos, dolor de cabeza y vómito, se le pregunto si



tenía conocimiento de que algún paciente hubiera fallecido a causa de las hemodiálisis, contesto que no, que si hubieran sucedido esas muertes ella se hubiera enterado. Se entrevistó a la señora C10 de 62 años, a quien se le hicieron las mismas preguntas que a la primer señora, contestando que tiene diez meses de estarse hemodializándose, que las ultimas 4 hemodiálisis se había sentido mal que tuvo muchos escalofríos nada más, y que no tenía conocimiento de que algún paciente hubiera fallecido por esas causas. De igual forma se entrevistó a la señora C11 quien manifestó que su papá de nombre C12, era quien recibía el tratamiento de hemodiálisis, que contaba con 72 años de edad, que hace apenas dos meses que inicio su tratamiento, y que sí las últimas tres sesiones se había sentido mal que había salido con mucho escalofríos nada más, que no tenía conocimiento de que algún paciente hubiera fallecido a causa de las Hemodiálisis. No se entrevistó a más personas porque las mencionadas eran las únicas que se encontraban en la sala de espera del Centro Estatal de Hemodiálisis, enseguida nos acercamos al cubículo de Recepción de pacientes, en donde después de identificarnos preguntamos por el encargado del Centro de Hemodiálisis, se nos informa que es el Doctor AR2, quien es NEFROLOGO y no se encuentra en ese momento que ya se había retirado y que ya no regresaba, la suscrita pregunto quién nos podía atender, que era para llevar a cabo una INSPECCIÓN OCULAR al área en donde se llevan a cabo los tratamientos de hemodiálisis, informándonos que con la Doctora AR3, que es Nutrióloga a quien le llamaron e inmediatamente salió a atendernos y nos introdujo al área mencionada, advirtiéndonos que no podíamos entrar a menos de que no pusiéramos una bata y cubre boca, ya que era un área esterilizada, entrando solo el LICENCIADO C13, quien superviso el lugar y tomo fotografías, al salir me informa que hay en esa área 12 máquinas para el tratamiento de hemodiálisis, y una más que se utiliza para pacientes que tienen el carácter de infectocontagiosos. Le preguntamos a la Doctora AR3 cuanto personal trabaja en el área de hemodiálisis y nos explica que en ese momento son cuatro enfermeros y una enfermera, le solicitamos nos permita hablar con cada uno de ellos y nos dice que sí, le solicitamos en primer término hablar con la enfermera, la manda llamar y pasamos a un cubículo, que es donde consulta la Doctora AR3, la enfermera responde al nombre de C14, tiene dos años trabajando en el Centro Estatal de Hemodiálisis, a pregunta expresa que se le hace respecto a las reacciones que algunos pacientes presentaron después de haber recibido el tratamiento de hemodiálisis, manifestó: Que es la primera vez que sucede que los pacientes después de un tratamiento de hemodiálisis presentan escalofríos, temperatura y algunos hasta vómito, que no ha tenido conocimiento de que algún paciente haya muerto, ya que si eso hubiera sucedido todos se hubieran dado cuenta, que sabe que uno murió en Tecomán, pero por otras causas, que hay dos turnos para atención a pacientes con tratamiento para hemodiálisis, que el turno matutino es de 7:00 a 10:30 horas y por la tarde es de 14:00 a 17:00 horas, que aparte del tratamiento de hemodiálisis se les aplican medicamentos prescritos por su médico y siempre salen bien sin ningún problema, de las causas de esas reacciones las desconoce solo sabe que el problema se atendió de

*inmediato, aquí termina la entrevista con la C. C14. Acto continuo solicitamos a la Doctora AR3 nos pasara a uno de los cuatro enfermeros, a los pocos minutos regreso y manifestó que los cuatro enfermeros son sindicalizados y que le manifestaron que habían hablado a su sindicato y que ellos les había dicho que no declararan nada por lo tanto no iban a declarar. Por lo que le preguntamos a la Doctora AR3 si conocía las causas de los malestares que presentaron algunos pacientes con el tratamiento de hemodiálisis manifestando: Que el 4 cuatro de julio del año en curso, se percató que la mitad de los que estaban hemodializandose empezaron a sentirse mal, estos se desconectaron fueron 7 y los demás terminaron su tratamiento sin ningún síntoma, aun así se cerró la atención a los pacientes, este mismo día 4 cuatro de julio se revisó la bomba de OSMOSIS, el día cinco de julio se reinicia la atención de los pacientes que reciben tratamiento de hemodiálisis, ya nadie se sintió mal. Se le pregunta a la Doctora AR3, acerca de las quejas de los pacientes porque se les está tomando muestras de sangre en una oficina en donde según dicen se les cobra a los usuarios, al respecto manifiesta que eso no es cierto, que hay dos formas de tomar las muestras de sangre se toma del catéter y esa se hace en el área de Hemodiálisis, la otra toma se denomina periférica y se les toma directamente de la vena y es el área de Recepción de Pacientes (por donde entramos nosotros), estas se toman una vez al mes y lo hacen para evitar que ellos se trasladen al Hospital Regional Universitario así les ahorran las molestias de ir hasta el Hospital. La Doctora AR3, nos explica que al parecer el problema fue en la BOMBA DE OSMOSIS o de tratamiento de aguas, es la surtidora de la Red para el manejo de las 13 máquinas del tratamiento de Hemodiálisis, que a la fecha no se tiene conocimiento específico de que fue lo que hizo que la BOMBA DE OSMOSIS fallara, pero que se enteró de inmediato vinieron especialistas tanto de la empresa en donde se adquieren los aparatos, así como de personal de COESPRIS (Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), solucionándose el problema como ya lo expreso pues a otro día 5 cinco de julio se normalizaron los tratamientos de Hemodiálisis para los pacientes que la requerían.” Anexándose 20 veinte fotografías a colores. -----*

*- - -9.- Acta circunstanciada practicada por el personal de Visitaduría de esta Comisión, en fecha 28 veintiocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, en la que se relata lo siguiente: “(...) nos constituimos física y legalmente en las instalaciones del Centro Estatal de Hemodiálisis el cual se encuentra en la Avenida Liceo de Varones sin número, en la Colonia La Esperanza de esta Ciudad de Colima, lugar en el que nos entrevistamos con varias personas quienes se encontraban en espera de algún familiar o en espera de su cita, nos entrevistamos con una persona del sexo hombre quien nos refiere llamarse C15, de treinta años de edad, quien nos informa que tiene acudiendo al servicio de hemodiálisis desde hace un año y medio, que su horario de atención de siete a diez horas, al preguntarle como estuvo el servicio en los primeros días del mes nos informa que estuvo bien que él no sintió nada de malestar que estuvo perfectamente, al preguntarle si tiene conocimiento de que alguna de las personas conocidas hubiera fallecido en*

*“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”*

este mes responde que él no sabía de ningún fallecido, sobre su muestra de sangre informa a las suscritas que se la realizan por catéter en la sala de hemodiálisis, que con ello no tiene ningún problema y que el servicio le parece bien. Posteriormente nos entrevistamos con una persona del sexo mujer y una del sexo hombre quienes nos refieren que están esperando a un familiar que se llama C16 y tiene 76 años de edad, el hombre refiere llamarse C17 y que es su mamá quien se encuentra en la sala de hemodiálisis, que su mamá tiene aproximadamente un año con dos meses acudiendo a ese centro, la mujer refiere llamarse C17, manifiestan que por los primeros días del mes su familiar tuvo escalofríos, temperatura y dolor de cabeza, que fue una de las personas que se desconectó del servicio y que la pasaron al recibir atención médica al Hospital Regional Universitario, que respecto a la muestra de sangre no tiene ninguna inconformidad que la realizan en la entrada del área de hemodiálisis y el servicio está bien. Nos entrevistamos con una persona del sexo mujer quien se encuentra sentada en una silla de ruedas y manifiesta llamarse C18, de treinta y ocho años de edad, quien informa que ella tiene cuatro años con siete meses acudiendo al servicio de hemodiálisis, que ella no tuvo ningún problema en los primeros días del mes, que no se sintió mal, que todo el servicio y la atención de los doctores le parece muy bien porque ha visto que están al pendiente de los pacientes y cuando alguien se pone mal corren los doctores y los enfermeros a atender al paciente que a ella le ha pasado y eso hacen por ella, que de hecho ese mismo día más temprano le había subido la presión porque padece diabetes y los médicos junto con el personal de enfermería corrieron hasta afuera de la sala de espera a estabilizarla, que ella tiene inconveniente solo con el hecho de que se cobre por las tomas de sangre y antes no se cobraba pero desde que entró este nuevo Secretario de Salud en esta administración es que se empezó a cobrar, que cobran poco y sabe que en todos lados cobran más pero le gustaría que no se cobrara ese servicio, le preguntamos si sabe de alguna persona que hubiera fallecido o de algún familiar que dijera que falleció en este mes o de alguno de los usuarios del servicio del Centro Estatal de Hemodiálisis y responde que no sabe de nadie que ha escuchado rumores de que supuestamente tres personas habían fallecido pero no sabe de nadie y tiene acudiendo muchos años al centro que si van falleciendo personas pero es causa de la misma enfermedad que sufren. Nos entrevistamos con una persona del sexo mujer quien dice llamarse C19 y que es su esposo C20 de sesenta y cinco años de edad es quien recibe el servicio, que su esposo tiene cuatro años en tratamiento de hemodiálisis, que ha tenido complicaciones de salud por cuestiones de la misma enfermedad, que en ocasiones le sube la presión o se siente mal, que a principios del mes como varios pacientes tuvo escalofríos, dolor de cabeza y temperatura pero ahora estaba controladito, que sobre la toma de sangre para muestra le parece todo bien no tiene ninguna inconformidad pues esta se le hace por medio del catéter en la sala de hemodiálisis, respecto a la atención que les brinda por parte del personal del centro refiere que le parece bien, no conoce a ninguna persona que hubiere fallecido en este mes de los usuarios que acuden al servicio. Nos entrevistamos con una persona

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”



del sexo mujer quien nos manifiesta llamarse C21, que lleva a su hija C22 de dieciocho años de edad a recibir el servicio de hemodiálisis y su hija tiene un año en tratamiento, que a principios del mes cuando varios pacientes se sintieron mal su hija si presentó síntomas, que una vez que salió mal con temperatura y poco a poco fue mejorando, que su hija fue una de las pacientes que se desconectó estando en el tratamiento, que por mes recibe doce sesiones y no tiene inconformidad con el servicio, que en los días que se sintió mal la llevaron a recibir atención al Hospital Regional Universitario, que su hija le realizan la toma de sangre por medio de catéter en la sala de hemodiálisis y no tienen ningún problema respecto a la toma o al servicio, que les cobran entre cincuenta y ochenta pesos cada vez que se les hace la toma de la sangre para muestra de cómo están en sus valores. Posteriormente preguntamos por el encargado o encargada y nos atiende la Doctora AR3, Especialista en Medicina Integrada del Adulto, a quien le hacemos de su conocimiento el motivo de nuestra presencia y sobre la necesidad de revisar el área en donde anteriormente se tomaban las muestras de sangre y nos pone a la vista un cuarto que tiene un letrero que indica que es para la toma de sangre, nos refiere que este cuarto actualmente se está usando para surtir medicamento a los pacientes, pues está en el mismo pasillo en donde se encuentran los consultorios y el Doctor C1 quien es el responsable del Centro lo acondicionó para que saliendo los pacientes de consulta pasen a este lugar a surtir su medicamento y no tengan que caminar hasta la farmacia, la cual está a distancia por las instalaciones de cancerología, le solicitamos recabar fotografías para constancia y nos retiramos de las instalaciones para regresar a entrevistar usuarios del turno vespertino. Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos nos constituimos física y legalmente en las instalaciones del Centro Estatal de Hemodiálisis para continuar con las entrevistas, así platicamos con una persona del sexo mujer quien refirió llamarse C23, quien informa que es su mamá de nombre C24, quien recibe el servicio, que tiene sesenta y dos años de edad y apenas tres meses en tratamiento de hemodiálisis, al preguntarle cómo perciben el servicio que se le brinda en este centro responde que en general le parece bien, que el personal de enfermería y el personal médico estaban bien en el servicio, al preguntarle sobre cómo se sintió su mamá en los primeros días del mes respondió que si fue una de las personas que se sintió mal que tuvo dolor de cabeza y escalofríos pero poco a poco mejoró, sobre la muestra de sangre se le realiza una vez al mes y los resultados por lo general a ellas se los entregan en cancerología, no tiene ninguna inconformidad. Posteriormente nos entrevistamos con una persona del sexo mujer quien dijo llamarse C24 e informó que es su esposo C25 de setenta años de edad quien recibe el tratamiento de hemodiálisis que tiene nueve meses en tratamiento, considera que la atención del personal que labora en el centro es buena, su esposo a principios del mes tuvo malestares tales como escalofríos, dolor de cabeza, vómitos y temperatura, que estuvo siendo atendido en el Hospital Regional Universitario, que la toma de muestra de sangre se le realiza a su esposo una vez al mes en la sala de hemodiálisis por catéter y no tiene ningún problema referente a la toma de

---

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”

---

Degollado No. 79. Col. Centro. C.P. 28000. Colima, Col. Teléfonos: (312) 31.477.95; 31.471.86; 31.229.94. Lada sin Costo: 01.800.696.7672. Página Web: [www.cdhcolima.org.mx](http://www.cdhcolima.org.mx). Celular 24 horas: 044.312.155.1333



sangre. Posteriormente nos entrevistamos con una persona del sexo mujer que refirió llamarse C26, quien informó que es su mamá C27 quien recibe el tratamiento de hemodiálisis desde hace dos meses, que si se sintió mal su mamá en los primeros días del mes y a ella le parece que el servicio que se brinda por parte del personal no es muy bueno, ya que cuando están tomando la muestra de sangre en la recepción que está en la entrada de la sala de espera ahí anda la persona encargada de la limpieza y barre levantando polvo lo cual es antigénico, que antes se tomaba en un cuartito y le parecía bien pero ahora que cambiaron el lugar no le parece adecuado, que considera que no está bien que el personal de enfermería ande caminando con el celular en la mano y que estén viendo su teléfono en horario de trabajo, que en la sala de espera en ocasiones falta limpieza, las suscritas en estos momentos nos percatamos de que la sala se encuentra limpia no se observa basura ni suciedad en el piso, bardas o sillas, refiere que ella escuchó que a principios del mes murieron tres personas a causa de que había una bacteria o por el agua que surte las máquinas, pero no sabe los nombres ni puede decir el nombre de algún familiar de las tres supuestas personas fallecidas, a lo cual se les hace la invitación a las personas ahí presentes de la sala que si saben de qué hubiera fallecido alguna persona a causa de los síntomas que presentaron los usuarios a principios del mes o en el mes acudan a la Comisión de Derechos Humanos para proporcionar los datos y entrevistarnos con un familiar.” Anexándose04 cuatro fotografías del área donde se realizan las tomas de muestra de sangre a los pacientes. -

- - -10.- Oficio número 5002-UJ-1209/2016, suscrito por la LICDA. AR4, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud del Estado de Colima, recibido en fecha 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en el cual se informa lo siguiente: “(...) adjunto encontrará dando cumplimiento por parte del DR. AR2, Director del Centro Estatal de Hemodiálisis, oficio No. 364/2016, de fecha 04 cuatro de octubre de 2016, dirigido a la suscrita, en el que anexa oficio circular 363/2016 de fecha 19 de Julio de 2016, dirigido al personal de enfermería, donde restringe el uso de teléfono celular, como conducta preventiva y con ello evitando descuidos, accidentes y desatención en las áreas de trabajo de dicho establecimiento de salud, de igual forma anexando fotografía del área de toma de muestras debidamente avituallado y con el único propósito de mejorar los servicios a los pacientes que acuden a recibir atención médica.” Anexando los documentos señalados y justificativos de sus actos. - - - - -

**- - - -SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA - - - -**

- - -Para una mejor comprensión del asunto de queja que el día de hoy se resuelve, se precisa que los quejosos se duelen de una violación a su Derecho Humano a la salud, sin embargo, con las pruebas agregadas al expediente no se demuestra tal violación. - - - - -

- - -Ahora bien, precisado que fue lo anterior, lo procedente es abordar el estudio de los elementos y fundamentos que se deben acreditar para tener por configurada la violación al derecho humano: - - - - -



- - -Derecho a la protección de la salud, constituye el derecho que tiene todo ser humano a disfrutar de un funcionamiento fisiológico óptimo<sup>1</sup>, a efecto de poder ejercer los siguientes derechos: - - - - -

- - - - a). El derecho a tener acceso a los servicios de asistencia médica impartidos o autorizados por el Estado de conformidad a las normas vigentes, cuyo objetivo será promover, conseguir o preservar el funcionamiento fisiológico óptimo de los gobernados. - - - - -

- - -b). El derecho a recibir una asistencia médica eficiente y de calidad proporcionada tanto por los servicios públicos pertenecientes al sector salud, como por las instituciones privadas cuya supervisión corre a cargo del Estado. - - - - -

- - -c). Derecho garantizado por el Estado, dentro de sus posibilidades, para crear la infraestructura normativa e institucional necesarias para una adecuada prestación de los servicios de salud. - - - - -

- - -d). Derecho garantizado por el Estado para implementar las medidas necesarias para perseguir las acciones u omisiones que pongan en peligro la salud de los miembros de la sociedad (delitos contra la salud). - - - - -

- - -e). Derecho a que el Estado dentro de sus posibilidades, implemente las medidas necesarias para fomentar y promover la cultura de la salud entre los miembros de la sociedad.<sup>2</sup> - - - - -

- - -En ese sentido, el bien jurídico protegido es el funcionamiento fisiológico óptimo del ser humano. - - - - -

- - -En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la Legalidad, se encuentra garantizado de forma específica en el párrafo cuarto del artículo 4, mismo que a la letra dice: - - - - -

- - - - **“Artículo 4.- (...)** *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*” - - - - -

- - -De igual forma se encuentran previstos en diversos instrumentos internacionales, tales como: - - - - -

- - -Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales<sup>3</sup>, suscrita en la Conferencia Especializada de Derechos Humanos convocada por la Organización de los Estados Unidos Americanos, realizada en San José Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, aprobada por el Senado de nuestro País el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 y vigente en México desde el 24 de marzo de 1981, en la cual se establece: - - - - -

- - - **“Artículo 10.- Derecho a la Salud.** - - - - -  
*1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*

<sup>1</sup>Cárdenas Nieto, Enrique. Estudios para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos. México. 2005. p. 504.

<sup>2</sup>Idem

<sup>3</sup><http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>



2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

- a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
- b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
- c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
- d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
- e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
- f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.” -----

- - - Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (III), en París, Francia; firmada por México el 10 de diciembre de 1948, que al respecto señala: -----

- - - **“Artículo 25. (1)** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” -----

- - - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>5</sup>, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, firmada por México el 2 de mayo de 1948, que establece entre otras cosas: -----

- - - **“Artículo XI.** Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.” -----

- - - También la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima contempla el derecho a la salud en su artículo 1º fracción V, que a la letra dice: -----

- - - **“Artículo 1.- (...)-** -----  
V.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la salud, a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como a disfrutar de vivienda digna y decorosa en los términos que dispongan las leyes. El gobierno del Estado y los gobiernos municipales promoverán la construcción de vivienda popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.” -----

<sup>4</sup>[http://www.un.org/es/comun/docs/?path=/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/comun/docs/?path=/es/documents/udhr/index_print.shtml)

<sup>5</sup><http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>

- - -En ese tenor, la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, en su última reforma publicada 16-12-2016, establece lo siguiente: - - - - -

- - - **“Artículo 1.-** *La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.*- - - - -

- - - **“Artículo 1. Bis.** *- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”*- - - - -

- - - **“Artículo 2.-** *El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

*I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*

*II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*

*III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

*IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*

*V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;*

*VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y*

*VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.”*- - - - -

#### **OBSERVACIONES**

- - -En principio debe decirse que es obligación del Estado el que se garantice la salud de sus ciudadanos de acuerdo con el artículo 4 Constitucional<sup>6</sup>, en este caso, la Secretaría de Salud se encarga de salvaguardar el bienestar físico, mental y social, sobre todo de los pacientes que se encuentren en tratamiento médico bajo su responsabilidad. - - - - -

- - -Ahora bien, una vez analizado y relacionados cada una de las pruebas allegadas al expediente de queja número CHEC/260/2016, tenemos que no se logra acreditar la violación a los derechos humanos reclamados en la queja admitida de oficio, en atención a las siguientes consideraciones: - - - - -

- - -A principios del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por medio de los distintos medios de comunicación se denunció a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima por presuntas negligencias del

---

<sup>6</sup>Artículo 4.- (...) Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción xvi del artículo 73 de esta constitución”.



personal que labora en el Centro Estatal de Hemodiálisis, donde supuestamente habían fallecido tres personas que eran pacientes. - - - - -

- - -Por tal motivo, el personal de esta Comisión protectora de los Derechos Humanos, solicito un informe a la autoridad presunta responsable, respondiendo en fecha 13 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el director del Centro Estatal de Hemodiálisis que en sus actuaciones no se violaban los derechos humanos, sustentando su dicho con los medios de prueba que anexó, de los cuales se desprende los nombres de los médicos tratantes, nombres del personal de enfermería que atendió a los pacientes durante ese periodo, los resúmenes médicos debidamente firmados y sellados de cada paciente, y copia de los expedientes médicos. - - - - -

- - -Ahora bien, del acta circunstanciada de fecha 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis, practicada por el personal de esta Comisión, se desprenden las declaraciones de varios pacientes que le fueron realizados el tratamiento de hemodiálisis y presentaron síntomas como fiebre, escalofríos, vómito y mareos, a principios del mes de julio. - - - - -

- - -Al respecto, la autoridad probable responsable hace manifiesto en su informe que efectivamente varios pacientes del Centro Estatal de Hemodiálisis presentaron dichos síntomas, iniciando el 01 de julio hasta el lunes 04 de julio del mismo año, por lo que se tomaron las medidas necesarias consistentes en: 1.- Se inicia toma de hemocultivos, 2.- Se toma una muestra de agua, 3.- Se contactaron con el biólogo que realiza el mantenimiento a la planta de tratamiento de agua, 4.- Un encargado de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COESPRIS realizó el estudio correspondiente encontrando los siguientes datos: membranas de osmosis dañada, paso de cloro en pequeñas cantidades en el sistema de tratamiento de agua, lo cual produjo parte de los síntomas de los pacientes, 5.- Por lo cual se realizó el cambio de membranas de osmosis y la regeneración de los filtros, 6.- Se realizó desinfectación a toda la red de tratamiento de agua. Posterior a ello, se reanudaron las actividades el día martes 05 de julio, atendiendo a 41 pacientes quienes no presentaron síntomas de malestar. - - - - -

- - - En ese sentido la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la Práctica de Hemodiálisis, publicada en fecha 29 de septiembre de 1999, refierelas siguientes disposiciones en su apartado de Personal de Salud: - - -  
“(...) 5. Personal de salud

*5.3 Quedará a cargo del médico especialista en Nefrología:*

(...)

*5.3.4 Atender las disposiciones sanitarias y las recomendaciones de buena práctica médica y el control de calidad de hemodiálisis establecidas por organismos nacionales e internacionales para ofrecer en condiciones de razonable seguridad un mejor y más seguro tratamiento.*

(...)

*5.3.6 Conocer en forma general los aspectos técnicos de manejo de los sistemas de tratamiento, suministro de agua, sistema de reprocesamiento de dializadores y del equipo de hemodiálisis.*

5.3.7 Establecer en forma sistematizada las siguientes funciones del nefrólogo responsable:

(...)

5.3.7.2 Supervisar por lo menos cada 6 meses, que la planta de tratamiento de agua se encuentre en condiciones óptimas y que garantice la calidad y pureza del agua a utilizar.

5.3.7.3 Supervisar la reprocesamiento de los filtros, bien sea manual o automatizado. (...).”

- - - Disposiciones que se encuentran debidamente cumplidas con los medios de prueba agregados al expediente de queja, específicamente con los estudios realizados al sistema de tratamiento de agua por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), siendo el último en fecha 05 de julio de 2016, resultando negativo a infección; y con el reporte de la empresa denominada DIMYS (Distribuidora Medica y Servicios) que llevó a cabo otra revisión del sistema de agua en fecha 05 cinco de julio del mismo año, indicando recomendaciones para un funcionamiento óptico. Así también, con la bitácora de desinfección de la red de osmosis que se realizaba cada mes, siendo la última en fecha 18 de junio de 2016. - - - - -

- - - Además, la autoridad señala como responsable señaló en su informe que la empresa nombrada BAXTER de la ciudad de México, llevo a cabo una revisión del material del lote de filtros, ácidos, bicarbonatos que utilizan las maquinas en el Centro Estatal de Hemodiálisis para descartar que el material de BAXTER no fuera la causa del malestar de los pacientes, resultando negativo. - - - - -

- - - Por lo anterior, se entiende que la autoridad señalada como responsable se hizo cargo de los pacientes que se encontraban bajo su responsabilidad, puesto que al tener conocimiento de los síntomas que presentaban los pacientes, se llevó a cabo diversos estudios a las máquinas de hemodiálisis para conocer las causas y una vez que fue encontrado el problema de manera inmediata fue solucionado, continuando con la atención de los servicios médicos el mismo día, salvaguardando en todo momento el derecho a la salud de los pacientes. - - - - -

- - - Sin que pase desapercibido para este Organismo protector, que del acta circunstanciada que llevó a cabo el personal de Visitaduría, el día 28 veintiocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, en las instalaciones del Centro Estatal de Hemodiálisis, se desprende el dicho de una persona que refiere:“(...) el servicio que se brinda por parte del personal no es muy bueno, ya que cuando están tomando la muestra de sangre en la recepción que está en la entrada de la sala de espera ahí anda la persona encargada de la limpieza y barre levantando polvo lo cual es antigénico, que antes se tomaba en un cuartito y le parecía bien pero ahora que cambiaron el lugar no le parece adecuado, que considera que no está bien que el personal de enfermería ande caminando con el celular en la mano y que estén viendo su teléfono en horario de trabajo, que en la sala de espera en ocasiones falta limpieza,(...) refiere que ella escuchó que a principios del mes murieron tres personas a causa de que había una bacteria o por el agua que surte las máquinas, pero no sabe los nombres ni puede decir el nombre de algún

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”



familiar de las tres supuestas personas fallecidas (...).”; por lo cual, se realizó una inspección del lugar sin encontrar basura o suciedad, respecto al cuarto destinado para las tomas de muestra de sangre se encontraba debidamente limpio y apropiado, como se observa en las fotografías anexadas al presente expediente, y respecto al uso indebido de teléfonos celulares, el responsable del Centro giro un oficio en cual se notifica al personal de enfermería que de acuerdo a las Condiciones Generales del Trabajo se prohíbe el teléfono celular a menos que sea dentro del horario de alimentos o con motivo de una emergencia; dándose por cumplidas dichas exigencias. - - - - -

- - - Ahora bien, respecto a lo señalado en las notas periodísticas sobre las personas que perdieron la vida a consecuencia de la negligencia médica del personal del Centro Estatal de Hemodiálisis, se tuvo conocimiento únicamente de una persona que falleció en la ciudad de Tecomán, Colima, misma que recibía tratamiento de hemodiálisis, sin embargo, no existen pruebas que demuestren que el deceso haya sido a consecuencia de alguna negligencia por parte del personal del Centro. En el mismo sentido, no se demuestran los hechos respecto a lo manifestado en las notas informáticas sobre una persona esposa de un enfermo que acudió al Centro y después de varios minutos su marido comenzó a sentirse mal y tuvieron que desconectarlo, negándoles el servicio de una ambulancia para trasladarlo al Hospital Regional Universitario. - - - - -

- - - Contrario a lo anterior, ha quedado demostrado que el Centro Estatal de Hemodiálisis perteneciente a la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, cumple con lo establecido en el numeral 4, párrafo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que realizo diversas actividades para salvaguardar el bienestar fisiológico de sus pacientes. - - - - -

- - - De lo anterior, se aprecia que no existió por parte de la autoridad señalada como responsable una violación a los Derechos Humanos de los quejosos. Así pues, se procede a realizar las siguientes: - - - - -

**- - - CONCLUSIONES - - -**

- - - **PRIMERA.** En el presente caso y por los razonamientos vertidos, al no haberse comprobado que la autoridad señalada como responsable cometió violaciones a sus Derechos Humanos, es procedente dictar el presente **Documento de No Responsabilidad** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de esta Comisión de Derechos Humanos. - - - - -

- - - **SEGUNDA.** - Por lo anterior, se ordena archivar el presente sumario número **CDHEC/260/2016**, como asunto total y definitivamente concluido, asignándosele el número de **archivo A/339/2017.** - - - - -

- - - **TERCERA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica de esta Comisión Estatal y 63 de su Reglamento Interno, notifíquese a las partes y hágaseles saber que tienen el derecho concedido por el artículo 49 de la Ley citada, en relación a los diversos 70 y 71 del Reglamento Interno de este mismo Organismo, para interponer el Recurso de Inconformidad dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación. - - - - -

*“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”*



ATENTAMENTE

**SABINO HERMILO FLORES ARIAS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COLIMA